

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejera Área Insular Hacienda, Promoción Económica, Rec. Humanos, Dep y Mov Sost se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 8764/2023:

En relación con la subvención concedida por la Sra. Consejera Insular del Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible con fecha 03/08/2023, a **ELECTROINCENDIO GERARDO SANTANA RODRIGUEZ, S.L.**, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2022, según convocatoria publicada en el BOP N.º 151, DE 16.12.2022 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/06/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de 01/07/2022.

Se ha comprobado que la aportación de documentación justificativa se hizo en fecha 07/11/2023 y número de registro de entrada 47502/2023 y sucesivas, y es la exigida en el base 10ª "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", resultando dicha justificación, **CONFORME** a la subvención concedida por importe de **5.332,06€** y se corresponden con los pagos de nóminas y seguros sociales del contrato subvencionado en los siguientes meses:

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
sep-22	1.300,00 €	558,49 €	1.858,49 €	1.486,79 €	371,70 €
oct-22	1.493,64 €	546,68 €	2.040,32 €	1.632,26 €	408,06 €
nov-22	1.503,64 €	550,33 €	2.053,97 €	1.643,18 €	410,79 €
dic-22	1.503,64 €	550,33 €	2.053,97 €	1.643,18 €	410,79 €
TOTAL	5.800,92 €	2.205,83 €	8.006,75 €	6.405,40 €	1.601,35 €
				SUBVENCIÓN	
				5.332,06 €	2.674,69 €

Atendiendo a la Base 59, FISCALIZACIÓN PREVIA, de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2023, en la que se señala que "De acuerdo a lo regulado en el art. 219 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos".

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de fecha 26 de junio de 2023, mediante el que es designada Dña. Nuria Cabrera Méndez, Consejera Insular del Área de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible.

RESUELVO:

1º) Declarar la Justificación de la subvención concedida a **ELECTROINCENDIO GERARDO SANTANA RODRIGUEZ, S.L.**, con NIF B76125210, para el FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2022, por un importe de **5.332,06 €**.

2º) Manifestar a ELECTROINCENDIO GERARDO SANTANA RODRIGUEZ, S.L., que parte de los gastos de las nóminas y seguros sociales de los meses relacionados, han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura,

	SALARIOS	S.S. EMPRESA	TOTAL	SUBVENCIONABLE	PROMOTOR
sep-22	1.300,00 €	558,49 €	1.858,49 €	1.486,79 €	371,70 €
oct-22	1.493,64 €	546,68 €	2.040,32 €	1.632,26 €	408,06 €
nov-22	1.503,64 €	550,33 €	2.053,97 €	1.643,18 €	410,79 €
dic-22	1.503,64 €	550,33 €	2.053,97 €	1.643,18 €	410,79 €
TOTAL	5.800,92 €	2.205,83 €	8.006,75 €	6.405,40 €	1.601,35 €
				SUBVENCIÓN	
				5.332,06 €	2.674,69 €

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que aporte los justificantes descritos, deberá adjuntar además la presente resolución a efectos de que conste que estos gastos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, ser la suma total de las ayudas percibidas, superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

3º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Regulatoras.

4º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de

actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 24 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 126, miércoles 20 de octubre 2021, y Visto Bueno de la Presidencia mediante sistema de actuación administrativa automatizada según resolución 5333/2021, de 4 de octubre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 122, lunes 11 de octubre 2021.